

MUNICIPALIDAD DE CARRILLO

REGLAMENTO DE COMITÉS DE CAMINOS DEL CANTÓN DE CARRILLO

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Carrillo en uso de las facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política; artículo 4, incisos a) y c) del artículo 13 y artículo 43, todos del Código Municipal, Ley N° 7794 publicada en *La Gaceta* N° 94 del 18 de mayo de 1998.

Considerando:

- 1- Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes es el ente rector del sector transporte y del desarrollo de la red de vías públicas de conformidad con lo establecido en los Artículos 2 y 4 de la Ley de creación del MOPT, N° 4786, publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 141 del 10 de julio de 1971.
- 2- Que el Decreto N° 30263-MOPT o cualquiera que posteriormente lo sustituya, establece que dentro de los criterios para la clasificación de las vías públicas de la Red Vial Cantonal debe considerarse la existencia de Comités de Caminos u otras organizaciones comunales.
- 3- Que es notoria la necesidad de fomentar la participación ciudadana en las decisiones del gobierno local en materia de participación comunal para el desarrollo y conservación vial.
- 4- Que en la actualidad se denota la ausencia de una normativa específica para regular el funcionamiento de los comités de caminos que son una realidad social en la organización comunal, situación que debe ser aprovechada para la efectiva prestación de los servicios viales.
- 5- Que el artículo 5, inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N° 8114, así como su Reglamento estipulan que las obras viales deben ejecutarse preferentemente bajo la modalidad participativa.

Por tanto,

Por Acuerdo número 1 de Sesión Extraordinaria número 05-08, celebrada el 14 de marzo del 2008, además, del acuerdo N° 4, inciso 16, emitido en la Sesión Ordinaria N° 21-08 el día 20 de mayo del 2008, establece el presente Reglamento de Comités de Caminos del Cantón Carrillo:

Artículo 1º—

Ámbito de aplicación

. El presente reglamento regula la naturaleza, objetivos, convocatoria, dirección y composición, relaciones de dependencia, requisitos de adscripción, investidura, vigencia, renuncia, destitución y sustitución, competencia territorial, funciones, atribuciones,

organización y funcionamiento, rendición de cuentas, y en general, todo el accionar de los comités de caminos del cantón de Carrillo.

Artículo 2º—

Definiciones

. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Organización comunal

: Grupo de munícipes, representantes de una comunidad que se manifiestan mediante organizaciones de diversa índole, a nivel local y cuyo fin es la coordinación de esfuerzos para el logro de objetivos comunes.

Asamblea general de vecinos y vecinas

: La reunión pública y abierta de vecinos y vecinas de una comunidad, convocada por parte de la Asociación de Desarrollo Integral respectiva, la municipalidad u otro tipo de organización de interés público, a través de los medios de comunicación locales apropiados como radio, televisión, carteles, invitaciones u otros pertinentes, cuya finalidad es legitimar la existencia y funcionamiento del Comité de Caminos.

Cabezales

: Muro central de entrada y salida de las tuberías, diseñado y construido para sostener y proteger los taludes y encauzar las aguas.

Calles locales

: Son las vías públicas incluidas dentro del cuadrante de un área urbana, o incluidas dentro de proyectos de urbanización, que cuenten con el aval del gobierno municipal correspondiente y que no esté clasificadas por el CONAVI como calles de travesía de la Red Vial Nacional.

Caminos no clasificados

: Comprende dos tipos diferentes de vías públicas: las que estén en uso y son transitables en toda época del año y las veredas y caminos en desuso para el tránsito vehicular.

Caminos vecinales

: Son aquellos caminos de la Red Vial Cantonal que unen poblados y caseríos entre sí, o con las cabeceras de distrito, brindan conexión a rutas nacionales o comunican con sitios de interés público y complementan el concepto de conectividad de la red vial, para dar acceso a una zona o región. Por lo general poseen volúmenes de tránsito moderado, en su mayoría ocasionado por viajes locales de corta distancia. Permiten el traslado de la producción agropecuaria, turística e industrial a las carreteras de categoría superior.

Comité de caminos

: Grupo de vecinos y vecinas elegidos/as en asamblea general de vecino(a)s, adscritos a la municipalidad y juramentado por el Concejo Municipal del Cantón y que en forma voluntaria se organizan para contribuir con las labores de planificación y definición de

prioridades que realice el Concejo de Distrito correspondiente, así como trabajar conjuntamente con la municipalidad u otros órganos competentes en la ejecución de las tareas relacionadas con el desarrollo y la conservación vial de la jurisdicción que determine la asamblea general de vecino(a)s, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras.

Inventario vial

: La contabilización de las características físicas y geométricas así como la importancia y necesidad de desarrollo de la vía para el tránsito vehicular y el transporte de bienes y personas.

Inventario físico

: La contabilización de las características físicas y de demanda de tránsito de una vía pública.

Inventario socioeconómico

: La contabilización de las características y particularidades sociales y económicas propias del entorno físico de la vía en cuestión.

Inventario de necesidades de conservación vial

: La contabilización de las necesidades de mantenimiento y rehabilitación de una vía para alcanzar un estado adecuado de funcionamiento.

Inventario del volumen y composición del tránsito

: La contabilización de la cantidad y tipo de vehículos automotores que circulan por una vía.

Registro vial

: Centro de información administrado por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT, que contiene la información actualizada de las carreteras, calles, caminos y veredas que componen la red de vías públicas de Costa Rica (nacionales y cantonales).

Red vial cantonal

: Está constituida por la red de calles y caminos que no forman parte de la Red Vial Nacional y cuya administración es responsabilidad municipal en lo que corresponde.¹

Conservación vial

: Es el conjunto de actividades dirigidas a preservar, en forma continua y sostenida el buen estado de las vías, de modo que se garantice un óptimo servicio al usuarios. La conservación vial comprende el mantenimiento rutinario, periódico y la rehabilitación de los diferentes componentes de la vía: derecho de vía, sistema de drenaje, puentes, obras de arte y la base de la vía o pavimento, sea esta a base de asfalto, concreto, lastre o tierra.

Modalidad participativa de ejecución de obras

: Se le conoce también como “conservación vial participativa” y se refiere a la coordinación y cooperación que se establece entre la municipalidad, el gobierno central, las organizaciones comunales y la sociedad civil de un cantón, con la

finalidad de planificar, ejecutar, controlar y evaluar obras de diversa índole, contempladas dentro de la conservación y construcción vial, en el entendido de que la ejecución de recursos no implica el traslado horizontal de una organización a otra.

Su aplicación contribuye a garantizar la sostenibilidad de las vías, ya que además de los recursos del gobierno y la municipalidad, permite incorporar los valiosos aportes de las comunidades y la sociedad civil en general, en efectivo o en especie. Esta modalidad, requiere acompañar las obras técnicas con otros elementos como organización, capacitación, promoción y control social, que motiven el interés de los usuarios, la cooperación y la solidaridad.

Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal

: Es la dependencia que tendrá a su cargo el servicio de gestión de caminos cantonales por parte del gobierno local: fungirá como Secretaría Técnica de la Junta Vial Cantonal. De ser posible contará al menos con un Ingeniero (a) de caminos, un (a) técnico asistente, y un(a) promotor social. Su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo Anual de la Municipalidad, en carácter de servicio de gestión vial.

Rehabilitación

: Reparación selectiva y refuerzo del pavimento o de la calzada, previa demolición parcial de la estructura existente, con el objetivo de restablecer la solidez estructural y la calidad de ruedo originales. Considera también la construcción o reconstrucción de los sistemas de drenaje. Antes de cualquier rehabilitación en la superficie de ruedo, deberá verificarse que el sistema de drenaje funcione bien. En el caso de los puentes y de las alcantarillas mayores, la rehabilitación comprende las reparaciones mayores tales como el cambio de elementos o componentes estructurales principales, el cambio de la losa del piso, la reparación mayor de los bastiones, delantales u otros. En el caso de muros de contención se refiere a la reparación o cambio de las secciones dañadas o a su reforzamiento, posterior al análisis de estabilidad correspondiente.

Mantenimiento rutinario

: Es el conjunto de actividades que deben ejecutarse con frecuencia durante todo el año, para preservar la condición operativa de la vía, su nivel de servicio y la seguridad de los usuarios.

Mantenimiento periódico

: Es el conjunto de actividades programables cada cierto período, tendiente a renovar la condición de la calzada original mediante la aplicación de capas adicionales de lastre, grava, tratamientos superficiales, sellos o recarpeteos asfálticos, según sea el caso, sin alterar la estructura subyacente a la capa de ruedo, así como la restauración de taludes de corte y de relleno y del señalamiento en mal estado. El mantenimiento periódico de los puentes incluye la limpieza, pintura, reparación o cambio de los componentes estructurales o de protección, así como la limpieza del cauce del río o quebrada, en las zonas aledañas.

Mantenimiento mecanizado

: Se compone de labores como la conformación, el relastrado y la compactación de la superficie de ruedo. En estas labores se utiliza maquinaria pesada (cargador, motoniveladora, tractor, vagonetas y compactador).

Mantenimiento manual

: Entiéndase por estas: descuaje, desmonte, chapea, limpieza de cunetas y contra cunetas, limpieza de alcantarillas, limpieza de cabezales, limpieza de canales de salida, confección de canales transversales o sangrías, bacheo en lastre.

Mejoramiento

: Es el conjunto de mejoras o modificaciones de los estándares horizontal y/o vertical de los caminos, relacionados con el ancho, el alineamiento, la curvatura o la pendiente longitudinal, a fin de incrementar la capacidad de la vía, la velocidad de circulación y aumentar la seguridad de los vehículos. También se incluyen dentro de esta categoría, la ampliación de la calzada, el cambio del tipo de superficie de tierra a lastre o de lastre a asfalto, entre otros, y la construcción de estructuras tales como alcantarillas mayores, puentes o intersecciones.

Artículo 3º—

Naturaleza de los comités de caminos

. Los Comités de Caminos son órganos auxiliares de las municipalidades que en forma voluntaria apoyan las tareas de conservación, mejoramiento y desarrollo vial cantonal.

Artículo 4º—

Objetivos de los comités de caminos

. Los comités de caminos contribuirán en la planificación, ejecución, supervisión, fiscalización y en general todas las actividades inherentes a la conservación, mejoramiento y desarrollo de la Red Vial Cantonal, en función de las necesidades presentadas y detectadas, en forma coordinada con la municipalidad u otros entes competentes.

Artículo 5º—

Convocatoria y elección

. La convocatoria a Asamblea General de vecino(a)s estará a cargo de lo(a)s y los interesado(a)s y deberá realizarse utilizando los medios de comunicación idóneos (radio, televisión, carteles, invitaciones, prensa, perifoneo y otros) y al menos con quince días naturales de anticipación. La elección será nominal y bajo las reglas de la mayoría simple; resultando electo(a)s y los miembros que alcancen el mayor número de votos de los asambleístas. Recae la responsabilidad de la convocatoria a los vecinos de la comunidad sobre el Promotor Social de la Unidad Técnica de Gestión Vial.

1 Artículos 1 y 2 de la Ley General de Caminos Públicos, N° 5060 del 22 Agosto de 1972 en relación con el Reglamento sobre la Inversión Pública en la Red

Vial Cantonal, Decreto Ejecutivo _____-MOPT del ____

Artículo 6º—

Dirección y composición

. El comité de caminos

estará integrado al menos por un mínimo de seis (6) miembros, mayores de edad que constituyan una junta directiva compuesta por los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y dos Vocales. Contará además con un fiscal con voz pero sin voto; todos elegido(a)s en asamblea general de vecino(a)s, conforme se establece en este reglamento, sin distinción de género, religión, sexo y por personas que no tengan lazos de consanguinidad o afinidad en primer grado. Procurando siempre la mayor representatividad.

Artículo 7º—

Relaciones de dependencia

. El Comité de Caminos

depende en primera instancia de la Municipalidad y en segunda instancia de la Asamblea General de Vecino(a)s; siendo ésta el órgano máximo de representación.

Artículo 8º—

Requisitos para adscripción del comité de caminos

. Para la adscripción de los Comités de Caminos se deberá cumplir con lo siguiente:

a- Solicitud formal indicando, la nómina de lo(a)s de la Junta Directiva del Comité, así como el listado de los integrantes de la Asamblea General. También incluir el código o códigos y nombre del camino a intervenir (en caso de no existir, brindar la ubicación y descripción del mismo). De ello se informará a la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Carrillo o al Departamento de Obras Municipales.

Artículo 9º—

Investidura del Comité de Caminos

. El Comité de

Caminos para su legitimación deberá ser juramentado en un plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la presentación de la solicitud por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Carrillo a petición de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

Artículo 10.—

Vigencia

. El Comité de Caminos tendrá una vigencia de dos años, a partir del día de su juramentación; pudiendo ser reelectos.

Artículo 11.—

Renuncia, destitución y sustitución

. Los miembros

del Comité de Caminos podrán renunciar a su cargo por cualquier motivo, debiendo presentar por escrito las razones de su renuncia ante la Junta

Directiva. De igual forma podrán ser destituidos, por causa justificada o incumplimiento de deberes, previo otorgamiento del debido proceso y derecho a la defensa, que brindará la Junta Directiva, la que resolverá según corresponda y contra lo cual procederán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio, ante la Asamblea General de Vecino(a)s, que se convocará para tal efecto. En cualquiera de los casos se procederá a la sustitución con los suplentes.

Artículo 12.—

Competencia territorial

. La competencia territorial del Comité de Caminos estará delimitada por el (los) camino(s) de su circunscripción. Definido previamente por la Asamblea General.

Artículo 13.—

Funciones y atribuciones

. Las funciones del Comité de Caminos, son:

- 1- Coordinar con la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, o en su ausencia, con la dependencia municipal competente, los procesos que proponga el Comité de Caminos o solicite la Municipalidad para la rehabilitación, mantenimiento, reconstrucción y/u obra nueva de los caminos de su jurisdicción.
- 2- Servir de enlace entre la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Dirección de Obras Municipales y la comunidad, cooperativas, asociaciones, fundaciones, empresas, así como con cualquier otro ente u órgano interesado y competente en materia vial. Cooperar con los diversos actores mencionados en el inciso anterior, en las labores de ejecución y control de las obras de diversa índole contempladas dentro de la conservación, construcción o cualquier otra obra en pro del desarrollo de la red vial de su competencia.
- 3- Informar por escrito a la Unidad Técnica de Gestión Vial o la Dirección de Obras Municipales, respecto de sus actuaciones y problemas puntuales de la red vial, ejemplo: alcantarillas que no abastecen, fugas de agua, localización de fuentes de material, ampliaciones de vías, construcción de cordón y caño, construcción de cabezales, construcción y limpieza de cunetas, descuajes y chapeas, o cualquier otra situación relevante que afecte su prestación de servicio. La unidad técnica o la dirección de obras mantendrá un expediente actualizado de esos informes.
- 4- Fiscalizar los proyectos viales ejecutados, bajo cualquier modalidad, por la Municipalidad de Carrillo y de otras organizaciones e instituciones públicas o privadas, en las vías de su jurisdicción; para ello coordinará con la Unidad Técnica de Gestión Vial y con la Dirección de Obras.
- 5- Fomentar actividades dentro del marco de la Conservación Vial Participativa.
- 6- Rendir cuentas a la comunidad sobre sus labores y actividades

realizadas, mediante los informes correspondientes ante la asamblea general anual.

7- Programar y desarrollar actividades que permitan la recaudación y aprovisionamiento de recursos de cualquier tipo para ser utilizados en el mantenimiento, rehabilitación, reconstrucción y/o mejoramiento de los caminos de su jurisdicción; los recursos recaudados también podrán ser utilizados para solventar las necesidades operativas del comité, ejemplo: materiales didácticos y herramientas para realizar mantenimiento manual (carretillos, palas, machetes), entre otros. El origen y administración de estos recursos, se incorporará en el informe anual.

8- Autorizar los pagos y desembolsos que sean necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Todo desembolso deberá estar aprobado bajo un acuerdo de la Junta Directiva, en reunión ordinaria o extraordinaria.

9- Inspeccionar, documentar e informar a la Unidad Técnica o al Departamento de Obras, sobre el cumplimiento de los deberes de los propietarios y poseedores de los fondos colindantes, con las vías públicas en términos de lo establecido en la Ley General de Caminos Públicos y el Código Municipal sobre el particular.

10- Coordinar, promover, apoyar en la logística y participar en las actividades de capacitación relacionadas con la Conservación Vial Participativa.

11- Promover y participar en eventos de divulgación -murales, entrevistas de radio, TV, prensa escrita; entre otros- a nivel local, regional o nacional, de acuerdo a sus posibilidades.

12- Ejecutar cualquier otra actividad de su competencia, que le encomiende la Asamblea de Vecino(a)s, la Asociación de Desarrollo Integral o por su representante legal, Concejo de Distrito, Concejo Municipal, mediante la Unidad Técnica de Gestión Vial y la Dirección de Obras.

Artículo 14.—

Organización y funcionamiento

. Para el cumplimiento de sus contenidos, el Comité de Caminos, deberá:

1- Acordar como primera medida el periodo y lugar para celebrar sus reuniones.

2- Definir en un plazo no mayor de dos meses a partir de su nombramiento, los objetivos y labores en un plan de trabajo, en el que se determinará las actividades, plazo para ser ejecutadas y responsables. Dicho plan de trabajo deberá presentarse conjuntamente con el informe de labores en la asamblea anual.

3- Realizar sus funciones en forma honorífica, pudiendo percibir únicamente el reembolso de los gastos en que incurrirá para el desempeño de sus funciones; debiendo justificar documentalmente dichas erogaciones (gastos). La actividad que originará el gasto

deberá estar aprobada por la junta directiva, así mismo se deberá contar con contenido económico previo, para hacerle frente. Los montos de los gastos a rembolsar para el caso de viáticos serán los que establece la Contraloría General de la República.

4- Reunirse como mínimo, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo determine el presidente o dos terceras partes de lo(a)s miembros. El quórum estará conformado por la mitad más uno de sus miembros.

5- Tomar acuerdos por simple mayoría de votos.

6- Nombrar, en caso de ser necesario, los subcomités de apoyo, para lo cual deberá integrar la mayor cantidad de miembros posibles de la comunidad, los cuales funcionarán conforme a los lineamientos que el comité establecerá para tal fin.

7- En lo no dispuesto anteriormente, el comité regirá su funcionamiento por lo establecido en la Ley General de Administración Pública para los órganos colegiados.

Artículo 15.—

Funciones del Presidente(a) y Vicepresidente en caso de ausencia del presidente

1. Presidir reuniones de la Junta Directiva.
2. Firmar actas de las sesiones conjuntamente con el Secretario(a).
3. Firmar conjuntamente con el secretario(a) la comunicación de los acuerdos.
4. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité.
5. Elaborar con los demás miembros el plan de trabajo y el informe anual de labores.
6. Ejercer la representación del comité cuando sea necesario y procedente.
7. Exponer el informe anual de labores a la Asamblea General de Vecinos.
8. Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

Artículo 16.—

Funciones del secretario(a)

1. Actualizar y custodiar el libro de actas de la Junta Directiva, en un libro de actas debidamente foliado por el Auditor de la Municipalidad de Carrillo.
2. Firmar conjuntamente con el Presidente(a) las actas de las sesiones.
3. Firmar conjuntamente con el Presidente(a) la comunicación de acuerdos.
4. Leer y tramitar la correspondencia a la brevedad posible.
5. Llevar un archivo completo y ordenado de la correspondencia recibida y enviada, así como de las actividades proyectadas, realizadas y en ejecución.

6. Entregar toda la documentación en su poder a su sucesor(a) inmediatamente finalizadas sus funciones.

7. Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

Artículo 17.—

Funciones del tesorero(a):

1. Mantener actualizado el registro contable de ingresos y egresos del comité, en un libro de diario debidamente foliado por el Auditor de la Municipalidad de Carrillo.

2. Desembolsar las sumas o pagos que sean acordados en Junta Directiva. Justificados con la documentación respectiva (facturas timbradas si es del caso).

3. Preparar el informe económico que se incorporará en el informe anual que presentará la Junta Directiva a la Asamblea General.

4. Establecer formas de divulgación utilizando medios locales, regionales o nacionales, según corresponda, para informar sobre los recursos disponibles, recaudaciones realizadas después de cada actividad de generación de recursos, para ello podría utilizar la iglesia, escuela o el comercio local.

5. Entregar toda la documentación y recursos en su poder, a su sucesor(a) inmediatamente finalizadas sus funciones.

6. Ejecutar cualquier otra tarea que la Junta Directiva le encomiende.

Artículo 18.—

Funciones del o la fiscal

:

1. Vigilar que se cumplan los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Vecinos(a).

2. Velar por que cada miembro de la Junta Directiva cumpla con su labor.

3. Fiscalizar y vigilar la marcha del Comité de Caminos.

4. Denunciar ante la asamblea general de vecino(a)s y/o quien corresponda sobre el acaecimiento de irregularidades o anomalías en que incurra la organización.

Artículo 19.—

Funciones de los vocales

:

1. Vocal I: sustituir al Presidente.

2. Vocal II: sustituir al Secretario.

Los Comités de Caminos existentes a la fecha de promulgación del presente Reglamento mantendrán su condición hasta su fenecimiento, o sea al cumplir los dos años de existencia.

Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, 2 de junio del 2008.—Antonio

Montero Céspedes, Proveedor Titular Municipal.—1 vez.—(O. C. N° 6800).—C-150620.—(51584).